

VISTO:

El Expediente N° 5721-002027/12 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2062/12 el Consejo Provincial de Educación propició la creación del "Equipo de Apoyo y Orientación Profesional a las Instituciones Educativas", para el Sistema Educativo de la Provincia del Neuquén;

Que las condiciones actuales del escenario educativo dan cuenta del crecimiento de fenómenos que inciden en los procesos de enseñanza y de aprendizaje de los sujetos y en las instituciones;

Que esta complejidad requiere al mismo tiempo atender la singularidad y la situacionalidad de los sujetos, promoviendo miradas, escuchas e intervenciones contextualizadas, en las que el "objeto común" es la situación educativa y los sujetos que enseñan y aprenden en las escuelas, en donde el diálogo entre diferentes saberes con un criterio de interdisciplinariedad, supone ubicar a estos en el complejo terreno de la realidad social e institucional para comprenderla, intervenir en ella y transformarla;

Que es necesario fortalecer la práctica de articulación inter-institucional coordinando y vinculando acciones con otras áreas dependientes del Sistema Educativo y con otras organizaciones Gubernamentales: Justicia, Salud, Seguridad, Desarrollo Social, Organizaciones de la Sociedad Civil y del ámbito privado;

Que la misión del "Equipo de Apoyo y Orientación Profesional a las Instituciones Educativas" es contribuir a garantizar el derecho a la educación de niños, jóvenes y adultos, actuando cotidianamente sobre las condiciones requeridas para enseñar y aprender e interviniendo en las situaciones psico-sociales y pedagógicas que inciden en el ámbito de las instituciones escolares de la Provincia del Neuquén, en sus distintos niveles y modalidades;

Que es necesario potenciar los recursos humanos, profesionales y materiales, para contribuir al bienestar de la Comunidad Educativa de nuestra Provincia;

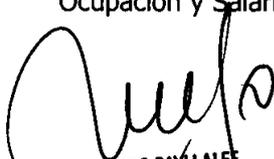
Que está previsto ampliar la cobertura creando sedes para atender a las instituciones educativas de todo el ámbito de la jurisdicción;

Que es necesario crear cargos de tiempo completo con códigos específicos, permitiendo así adecuar la planta funcional del Equipo de Apoyo y Orientación Profesional a las Instituciones Educativas;

Que el presente trámite requiere un tratamiento de excepción respecto de lo dispuesto en el Decreto N° 2327/12;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;




DANIEL EDUARDO PAYÉ ALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Que corresponde dictar la Norma Legal pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:



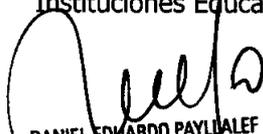
Artículo 1º: EXCEPTÚASE la presente Norma Legal de lo dispuesto en el Decreto N° 2327/12.

Artículo 2º: CRÉASE a partir de la fecha del presente Decreto, el "Equipo de Apoyo y Orientación Profesional a las Instituciones Educativas" en la estructura del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 3º: APRUÉBANSE las Áreas y sus respectivas Sedes en el ámbito de la Provincia del Neuquén, con las que contará el "Equipo de Apoyo y Orientación Profesional a las Instituciones Educativas", que se detallan a continuación:

Áreas	Distritos Educativos	Zona	Localidades comprendidas	Cantidad de sedes
Neuquén Capital	I y VIII	"A"	Barrios de Neuquén Capital.	Cuatro (4)
Centenario	VI	"A"	Centenario, Vista Alegre, San Patricio del Chañar, Añelo, Rincón de los Sauces y aledaños.	Una (1)
Centro Este	II	"A"	Cutral Có, Plaza Huincul, Picún Leufú y Piedra del Águila y aledaños.	Una (1)
Centro Oeste	III y VII	"A"	Zapala, Las Lajas, Loncopué y aledaños	Una (1)
Confluencia	X	"A"	Plottier, Senillosa, Arroyito, El Chocón y aledaños.	Una (1)
Sur	IV y IX	"B"	San Martín de los Andes, Villa La Angostura, Junín de los Andes, Aluminé y aledaños.	Una (1)
Norte	V	"B"	Chos Malal, Andacollo, Las Ovejas, Buta Ranquil y aledaños.	Una (1)

Artículo 4º: CRÉANSE a partir de la fecha del presente Decreto, veintidós (22) cargos DPD.7 identificados con las Secuencias 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, y 140 con una carga horaria semanal de 40 horas, para la conformación de las sedes de las distintas áreas geográficas del Equipo de Apoyo y Orientación Profesional a las Instituciones Educativas (EAOPIE) que a continuación se detallan:


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
 Director General de Despacho
 Consejo Provincial de Educación

Áreas	Cargos	Secuencia	Código de Cargo	Carga Horaria	Distrito
Neuquén Capital	Una (01) sede EAOPIE	119	DPD. 7	40 hs.	I
Neuquén Capital	Una (01) sede EAOPIE	120	DPD. 7	40 hs.	VIII
Centenario	Una (01) sede EAOPIE	121	DPD.7	40 hs.	VI
	Una (01) sede EAOPIE	122	DPD.7	40 hs.	
	Una (01) sede EAOPIE	123	DPD.7	40 hs.	
	Una (01) sede EAOPIE	124	DPD.7	40 hs.	
Centro Este	Una (01) sede EAOPIE	125	DPD.7	40 hs.	II
	Una (01) sede EAOPIE	126	DPD.7	40 hs.	
	Una (01) sede EAOPIE	127	DPD.7	40 hs.	
	Una (01) sede EAOPIE	128	DPD.7	40 hs.	
Centro Oeste	Una (01) sede EAOPIE	129	DPD.7	40 hs.	III
	Una (01) sede EAOPIE	130	DPD.7	40 hs.	
	Una (01) sede EAOPIE	131	DPD.7	40 hs.	
	Una (01) sede EAOPIE	132	DPD.7	40 hs.	
Confluencia	Una (01) sede EAOPIE	133	DPD.7	40 hs.	X
	Una (01) sede EAOPIE	134	DPD.7	40 hs.	
	Una (01) sede EAOPIE	135	DPD.7	40 hs.	
	Una (01) sede EAOPIE	136	DPD.7	40 hs.	
Norte	Una (01) sede EAOPIE	137	DPD.7	40 hs.	V
	Una (01) sede EAOPIE	138	DPD.7	40 hs.	
	Una (01) sede EAOPIE	139	DPD.7	40 hs.	
	Una (01) sede EAOPIE	140	DPD.7	40 hs.	

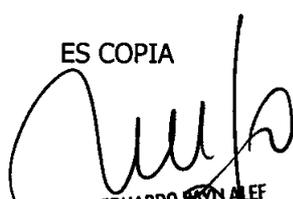
Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Jur.03; SA.02; UO.11; ACE.042; SUBP.000; FIN.03; FUN.04; SUBF.08; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.000; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º: ESTABLÉZCASE que a través de las Direcciones Generales de Nivel del Consejo Provincial de Educación y sus Modalidades, notificarán a los Establecimientos de su dependencia, y por la Dirección General de Despacho del mencionado Organismo, se cursarán las comunicaciones de práctica.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA



DANIEL EDUARDO FAYLLA ALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Fdo.) SAPAG
REINA